



# Gaceta

## Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Viernes 26 de marzo de 2021**

**Número 19**

**Volumen 3**

### **Sumario**

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EMITE SU VOTO RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, OTORGAR A FAVOR DE LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO QUE HABITAN EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL DESABASTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO, UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE OFICIALES CALIFICADORES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

**Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EMITE SU VOTO RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**Que en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y**

### **CONSIDERANDO**

I. Que mediante escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, los Diputados Imelda López Montiel, Claudia González Cerón y Juan Pablo Villagómez Sánchez, remitieron la Minuta del Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que el proyecto de decreto que se cita en el considerando que antecede, tiene como propósito incorporar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como parámetros obligatorios a seguir por los servidores públicos que ejerzan recursos económicos en el Estado de México.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sólo puede ser reformada o adicionada, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la Sesión y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos de la Entidad.

IV. Que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, al emitir su voto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, emite voto aprobatorio a la Minuta del Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la “LX” Legislatura del Estado de México, la certificación del presente acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, OTORGAR A FAVOR DE LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO QUE HABITAN EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL DESABASTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO, UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Que en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4 inciso 4.3 sub inciso 4.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; 9 fracción II, 16, 19, 31 y 129 fracciones I, III y párrafo antepenúltimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y**

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento mediante resoluciones de carácter general podrá conceder subsidios y estímulos fiscales a los ciudadanos, señalando las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

III. Que en el Tercer Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, celebrada en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, a través del acuerdo número OPDM/SE/003/2021 se aprobó la propuesta para otorgar a favor de los

usuarios de uso doméstico que habitan en las colonias afectadas por el desabasto de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, consistente en una bonificación del quince por ciento en el pago de los Derechos por los servicios de Agua Potable y Drenaje, en razón al servicio irregular del suministro de Agua Potable que se les proporciona, derivado del bajo caudal de agua recibido del Sistema Cutzamala..

IV. Que a través de oficio OPDM/DG/189/2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, el Ingeniero Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, Director General y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, solicitó al Lic. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento el contenido del acuerdo número OPDM/SE/003/2021 descrito en el considerando inmediato anterior.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México aprueba y expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de los usuarios de uso doméstico que habitan en las colonias afectadas por el desabasto de agua potable en el Municipio, un estímulo fiscal, consistente en una bonificación del quince por ciento en el pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje, en relación al servicio irregular que se les proporciona, derivado del bajo caudal de agua recibido del Sistema Cutzamala, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Las colonias beneficiadas con la bonificación son:

1. U.H. Artemisa;
2. Fracc. Chalma La Barranca;
3. Fracc. Chalma La Unión;
4. Col. Cuauhtémoc;
5. Col. Ex Hacienda de Santa Mónica;
6. Col. La Sideral;
7. Pueblo de San Juan Ixtacala;
8. Pueblo de San Miguel Chalma;
9. Col. Reforma Urbana;
10. Col. El Olivo I;

11. Col. Tlayapa;
12. U.H. Hogares Ferrocarrileros;
13. U.H. Gustavo Baz Prada Los Reyes Ixtacala;
14. Col. Prensa Nacional;
15. U.H. Ex Hacienda de En Medio;
16. Fracc. Prado Vallejo;
17. Pueblo de San Pablo Xalpa.

**TERCERO.** Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación son:

1. La definición de las colonias para mantener la aplicación del beneficio, se determinará por el Titular de la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en razón al suministro proporcionado.
2. El criterio de aplicación de la bonificación, operará para los usuarios que paguen los derechos por el suministro de agua potable y drenaje de uso doméstico, y no aplicará en cuotas mínimas.

**CUARTO.** La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos de los usuarios.

**QUINTO.** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de marzo de 2021.

## CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE OFICIALES CALIFICADORES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Naciones Unidas adoptó la **AGENDA 2030**, con la finalidad de FORTALECER LA PAZ UNIVERSAL y el ACCESO A LA JUSTICIA. Para ello, estableció 17 objetivos de desarrollo sustentable (ODS), cada uno con metas específicas; de manera particular, el **ODS número 16** (ODS-16) tiende a la *construcción de sociedades pacíficas e inclusivas*, proveyendo el **Acceso a la Justicia** para todas las personas, con instituciones sólidas creadas para ese fin.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, toda persona tiene derecho para acudir a las diferentes autoridades para que se le administre justicia y la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones a los reglamentos de gobierno y policía compete a la autoridad municipal:

“**Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.”

“**Artículo 21...**

...

...

...

Compete a la autoridad administrativa la **aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía**, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

...”. (Énfasis agregado)



**TERCERO:** En el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, la Justicia Municipal se otorga a través de la **Coordinación de Justicia Restaurativa (CJR)**<sup>1</sup>, la cual se encuentra adscrita a la **Secretaría del Ayuntamiento** de Tlalnepantla de Baz, México.

Para cumplir con su cometido, la CJR cuenta con dos **departamentos** en su estructura orgánica (ARTÍCULO 117 del Reglamento citado):

- a). Mediación y Conciliación y
- b). **Oficialías Calificadoras.**

Sustancialmente, el personal de las oficialías calificadoras se encarga de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas por la infracción al bando municipal y a los reglamentos de gobierno, con fundamento en el artículo 150, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

"b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos...". (Énfasis agregado)

**CUARTO:** Los requisitos para asumir las facultades y obligaciones de los Oficiales Calificadores están previstos en el artículo 149 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

*"Artículo 149. Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.*

*I. ...*

*II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:*

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b). No haber sido condenado por delito intencional;*
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;*
- d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y*
- e). Ser licenciado en Derecho."*

<sup>1</sup> ARTÍCULO 114 y ARTÍCULO SEXTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente.



Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, México, el Secretario del Ayuntamiento emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

Se convoca al personal que se encuentra adscrito al Departamento de Oficialías Calificadoras y al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para participar en el proceso de **designación de los Oficiales Calificadores**, sujeta a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS:** Los aspirantes a oficiales Calificadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2.- No haber sido condenado por delito intencional.
- 3.- Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral.
- 4.- Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación
- 5.- Ser licenciado en Derecho.

**SEGUNDA.- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.-** Los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en la Base Primera, deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, primer piso, colonia Tlalnepantla Centro, de este municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en un horario de 10:00 A 11:00 horas los días 30 DE MARZO DE 2021, para presentar su solicitud de registro que será entregado en el momento, anexando los siguientes documentos:



- 1.- Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
- 2.- Constancia de No Antecedentes Penales.
- 3.- Comprobante de Domicilio.
- 4.- Copia de Credencial de Elector vigente.
- 5.- Copia de Cédula Profesional de Licenciado en Derecho.

**TERCERA.- DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO.** A más tardar a las 11:00 horas del día 30 de Marzo de 2021 se publicará en Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, sito Plaza Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Primer Piso del Palacio Municipal, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se publicará la lista de aquellos que cumplieron los requisitos y tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos.

**CUARTA.- DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.** La aplicación de examen de conocimientos, se llevará a cabo por personal de la Secretaría del Ayuntamiento que se designe, el día 30 de Marzo de 2021.

La aplicación del examen se realizará de las 12:00 a las 14:00 horas. Los aspirantes que lleguen después de las 12:00 horas, podrán presentar el examen en el entendido que sólo tendrán hasta las 14:00 horas para terminar el examen.

**QUINTA.- DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** El día 30 de Marzo de 2021, a las 16:00 horas, se realizará la calificación del examen de conocimientos, debiendo ser publicados a las 17:30 horas el mismo día 30 de Marzo de 2021 en estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, México el Presidente Municipal, propondrán al pleno del Cabildo, la designación de los Oficiales Calificadores, teniendo en cuenta los resultados del examen de conocimiento.

Para el cumplimiento de lo anterior se determinará como un punto del orden del día de la sesión de cabildo a verificarse en el mes de abril de 2021.



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Publíquese en estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en lugares necesarios para el conocimiento al público y en la Gaceta Municipal.

Así lo acordó el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE.**

**BIBLIOGRAFÍA PARA EXAMEN:**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
- REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
- LIBRO SEPTIMO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.



**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, MEDIANTE  
EL CUAL SE HABILITAN DIAS Y HORAS INHABILES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y considerando que el día 30 de marzo forma parte del primer periodo vacacional conforme al calendario que rige el presente año; se habilita el día 30 de marzo del año dos mil veintiuno de las 9:00 horas a las 18:00 horas solo para llevar a cabo el proceso de designación de Oficiales Calificadores.....

Para efecto de lo anterior se observarán las medidas sanitarias y de sana distancia.....

La presente disposición entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo acordó el Secretario del Ayuntamiento, el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

  
**MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE**



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2019 - 2021

**C. Raciel Pérez Cruz**

Presidente Municipal

**C. Lourdes Jezabel Delgado Flores**

Primera Síndica

**C. Eduardo Guerrero Villegas**

Segundo Síndico

**C. Martha Elba Soto Mojica**

Tercera Síndica

**C. María de la Luz Hernández Camacho**

Primera Regidora

**C. Victor Manuel Pérez Ramírez**

Segundo Regidor

**C. Krishna Karina Romero Velázquez**

Tercera Regidora

**C. Carlos Alberto Cruz Jiménez**

Cuarto Regidor

**C. Victoria Hernández Arellano**

Quinta Regidora

**C. Jorge Morales Jiménez**

Sexto Regidor

**C. María de Lourdes Curiel Rocha**

Séptima Regidora

**C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez**

Octavo Regidor

**C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio**

Novena Regidora

**C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones**

Décima Regidora

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**

Décimo Primer Regidor

**C. Itze Lizbeth Nava López**

Décima Segunda Regidora

**C. Alina Alejandra Luna Gómez**

Décima Tercera Regidora

**C. Juan Andrés López Camacho**

Décimo Cuarto Regidor

**C. Irma Lorena Roa López**

Décima Quinta Regidora

**C. Gabriela Bernardo Ávila**

Décima Sexta Regidora

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**

Secretario del Ayuntamiento

